



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146-2017-MPPA-A.

Aguaytía, 26 de Mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El expediente interno N°05603, de fecha 26 de mayo del 2017, el Informe N° 028-2017-GPPyR-MPPA.A, de fecha 25 de mayo del 2017, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de Gobierno Local. Tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad** como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el Numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo local Concertado con la sociedad civil.

Que, el literal "a" del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la administración pública para identificar, aprovechar y gestionar los riesgos y oportunidades del entorno.

Que, según Informe N° 028-2017-GPPyR-MPPA.A, de fecha 25 de mayo del 2017, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, recomienda emitir acto resolutivo para dar inicio al proceso de Planeamiento Estratégico para la Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Padre Abad al 2021 y Designar a los Miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo técnico de Planeamiento Estratégico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



349

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, de acuerdo a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se delega las competencias administrativas al Alcalde.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar inicio al proceso de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

- ✓ Alcalde – Presidente
- ✓ Gerente Municipal – Miembro. *Hugo Sosa*
- ✓ Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. – Miembro. *Hofler*
- ✓ Gerentes de los Órganos de Línea. – Miembros.
- ✓ Un representante del Concejo Municipal. – Miembro *pl. de la com. Plan. Eicher alvarado*
- ✓ Un representante de los Alcaldes de la Municipalidades Distritales – Miembro *→ Alm.*
- ✓ Un representante del Consejo de Coordinación Local Provincial – Miembro *?*
- ✓ El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización del Gobierno Regional de Ucayali *→ P. monil Gorbis Alm.*



ARTÍCULO TERCERO.- Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, que será integrado por los siguientes Miembros:

- Representante del Alcalde
- Gerente Municipal – Miembro.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. – Miembro.
- Gerente de Acondicionamiento Territorial - Miembros
- Gerentes de los Órganos de Línea. – Miembros.
- Un representante del Concejo Municipal – Miembro
- Un representante de los Alcaldes de la Municipalidades Distritales. – Miembro
- Un representante del Consejo de Coordinación Local Provincial – Miembro
- Un representante del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización del Gobierno Regional – Miembro.



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto todo acto Resolutivo, que se interponga.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE